



CIRCULAR ASFI/ La Paz, 13 OCT. 2016 426/2016

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TASAS DE

INTERÉS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS**, las cuales consideran principalmente, lo siguiente:

Sección 4: Otras Disposiciones

a. Se establece que la información de tasas de interés, operaciones interbancarias y tipos de cambio, debe ser reportada por las entidades supervisadas, a través del "Sistema de Captura de Operaciones: Tasas de Interés y Tipos de Cambio del BCB (SCO-BCB)", conforme lo establecido en el Reglamento para el Envío de Información, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF) y cumpliendo las instrucciones emitidas al efecto por el Banco Central de Bolivia (BCB).

En ese sentido, se elimina el Anexo 1: Campos de Captura de Información.

- b. Se especifica que la precitada información, presentada por las entidades supervisadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y al BCB, tiene el carácter de declaración jurada, siendo responsabilidad de la Gerencia General su veracidad y exactitud, así como que la información reportada a nivel de operaciones individuales, está sujeta al derecho a la reserva y confidencialidad establecida en la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- c. Considerando las citadas modificaciones y que el BCB dispone la estructura de datos para el reporte de la información de tasas de interés, operaciones

*CAC/AGL/FSM/CQN

Pág. 1 de 2

(Oficina Central) La Paz Plaza, sabel La Católica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telfs. (591-3) 4824841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506. Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





interbancarias y tipos de cambio, se elimina el Artículo 4° (Aplicación informática y período de prueba), de esta Sección.

Las modificaciones realizadas, se incorporan en el Capítulo III "Reglamento de Tasas de Interés", contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lo Citado

LIC. Wette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Autorldad

Supervisión del Siste

DOT OTHER CONTROL OF F.S.M.

Pág. 2 de 2

(Oficina Cetrgal) La Part Para Isabel La Católica № 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 317750 Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of, 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 13 OCT. 2016 965 /2016

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, la Resolución SB N° 60/2000 de 4 de agosto de 2000, la Resolución ASFI N° 448/2014 de 26 de junio de 2014, el Informe ASFI/DNP/R-185462/2016 de 13 de octubre de 2016, referido a las modificaciones al **REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS** y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

FCAC/AGL/FSM/APR

Pág. 1 de 3

a

Coficina Central) La Paz Plaza Mabel La Católica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telfs. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telfs./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439776 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo •





Que, mediante Resolución Suprema N° 14431 de 19 de febrero de 2015, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vásquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el parágrafo I del Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero requerirá de cada entidad supervisada, el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones.

Que, el parágrafo I del Artículo 39 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que: "La normativa regulatoria emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI establecerá los requisitos y procedimientos para el reporte de información relativa a la gestión de riesgos, por parte de las entidades financieras".

Que, el Artículo 472 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Las operaciones financieras realizadas por personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, con entidades financieras gozarán del derecho de reserva y confidencialidad. Cualquier información referida a estas operaciones será proporcionada al titular, a quien éste autorice o a quien lo represente legalmente, además de los casos señalados en el Artículo 473 de la presente Ley".

Que, mediante Resolución SB N° 60/2000 de 4 de agosto de 2000, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actualmente Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el **REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS**, ahora contenido en el Capítulo III, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, con Resolución ASFI N° 448/2014 de 26 de junio de 2014, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento antes citado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los parágrafos I de los Artículos 29 y 39 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, así como lo instruido en la Circular SGBD N° 040/2014 de 2 de octubre de 2014, emitida por el Banco Central de Bolivia (BCB), referida al "Sistema de Captura de Operaciones: Tasas de Interés y Tipos de Cambio versión 4.33" y a efectos de coadyuvar con el correcto cumplimiento del envío de la información requerida a las entidades supervisadas; corresponde especificar en el CCAC/AGL/FSM/APR.

Pág. 2 de 3

**Coficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica № 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundļach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potos Plaza Alonso de Ibáñez, № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336288. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

Cq





REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, que los reportes de tasas de interés, operaciones interbancarias y tipos de cambio, deben ser enviados por las entidades supervisadas, acorde con las disposiciones emitidas por el BCB, eliminando, en consecuencia, el Anexo 1: Campos de Captura de Información, así como el Artículo 4° de la Sección 4.

Que, en concordancia con la estructura de los Reglamentos contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, corresponde establecer en la normativa, que la veracidad y exactitud de la información sobre tasas de interés, operaciones interbancarias y tipos de cambio, es de responsabilidad de la Gerencia General de la entidad supervisada, tomando en cuenta que dicha información tiene carácter de declaración jurada y se encuentra sujeta a la reserva y confidencialidad, conforme lo dispuesto en el Artículo 472 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-185462/2016 de 13 de octubre de 2016, se estableció que no existe impedimento técnico ni legal para las modificaciones al **REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS**.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS**, contenido en el Capítulo III, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lic. Ivette Espineza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA 8:L Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero

Pág. 3 de 3

Supervisión del Signa

Officina Cettyral) H Paz Plázz Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2410700. Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 N° 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of .307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kinder América), Telf. (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439776. Tárija Calle Junín N° 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 4: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1º - (Reporte de información) La información de tasas de interés, operaciones interbancarias y tipos de cambio, debe ser reportada por las entidades supervisadas, a través del "Sistema de Captura de Operaciones: Tasas de Interés y Tipos de Cambio del BCB (SCO-BCB)", conforme lo establecido en el Reglamento para el Envío de Información, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF) y cumpliendo las instrucciones emitidas al efecto por el Banco Central de Bolivia (BCB).

Para este propósito, las oficinas centrales de las entidades supervisadas deben requerir la información de todas sus sucursales y agencias.

El incumplimiento o retraso en la presentación de la información requerida en este Reglamento, según los plazos establecidos en el Reglamento para el Envío de Información, dará lugar a la aplicación del Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información, contenido en el Capítulo IV, Título II, Libro 5° de la RNSF.

Artículo 2º - (Carácter de la información de las entidades) La información sobre tasas de interés, operaciones interbancarias y tipos de cambio presentada por las entidades supervisadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y al BCB, en estricta sujeción de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, tiene el carácter de declaración jurada y su veracidad y exactitud son responsabilidad de la Gerencia General, habiendo sido verificada previamente en origen.

La información reportada a nivel de operaciones individuales, está sujeta al derecho a la reserva y confidencialidad establecida en la Lev Nº 393 de Servicios Financieros.

Artículo 3º - (Rectificación de información) Cuando el Banco Central de Bolivia o la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en sus procesos habituales de control de la información relacionada a tasas de interés detecten errores en los reportes, instruirán directamente a las entidades supervisadas la corrección de los datos.